

BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 6 PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de **6 personas desempleadas para el PROYECTO DE TRABAJOS EN EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS, ZONAS VERDES E INFRAESTRUCTURAS, de las que 2 serán para el desempeño de puesto de albañil y 4 para el desempeño del puesto de peón**, y la creación de una lista de suplentes para posibles futuras sustituciones, que habrán de participar, por orden de selección, en el referido proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario dedicado al Fomento del Empleo sostenible.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

- Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, publicadas en el DOCM nº 82, de fecha 27 de abril de 2018.
- Resolución de 22/05/2018 de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, publicada en el DOCM nº 103, de fecha 28 de mayo de 2018.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la



BASES CONVOCATORIA SELECCION 6 PERSONAS DESEMPLEADAS PEE 2018 - AYUNTAMIENTO DE LEZUZA - Cod.657297 - 31/08/2018

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6WH63-6DTJ7CMJ

Hash SHA256:
huCw3girv3wrRF2ID1f
CwFBme9JmB3BFsC
42vh48POk=

Pág. 1 de 9

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA.- DURACIÓN Y TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO.

La contratación será en régimen laboral temporal, por un periodo de 180 días naturales, a jornada completa: 37,5 horas semanales y unas retribuciones de 28,62 euros/día brutos mensuales, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. El tipo de contrato será de duración determinada de interés social/fomento del empleo.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

a) Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

b) Demandantes de empleo no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

c) Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

2.- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

3.- Mujeres que tengan la condición de víctima de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

Se reservarán dos de los contratos a realizar, en su caso, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en



materia de asuntos sociales.

Igualmente, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSION.

- a) Los mayores de 65 años y menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o hayan sido priorizadas por la oficina de empleo.
- b) Las personas desempleadas de larga duración que no lleven inscritas al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la Oferta en la Oficina de Empleo.
- c) Los autónomos que no tengan cotizado al menos 24 meses.
- d) En ningún caso podrán trabajar en este plan más de una persona por unidad familiar.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

SEXTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar su solicitud, utilizando el modelo ANEXO I, y presentarlo en el Registro del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento, que comprenderá **desde el día 3 de septiembre hasta el día 21 de septiembre de 2018, ambos inclusive**. A dicho ANEXO habrá de acompañar la siguiente documentación:

1.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- Copia del DNI/NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo de fecha actual.
- Autorización al Ayuntamiento de Lezuza para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social informe de su vida laboral.
- Certificado de prestaciones contributivas por desempleo o declaración responsable de no percepción de dicha prestación.
- Documentación necesaria para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar (de todos los miembros que componen la unidad familiar):
 - Trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas.
 - Trabajadores autónomos: última declaración de IRPF.
 - Personas desempleadas: certificación de prestaciones emitida por el SEPE.
 - Pensiones de alimentos a favor de los hijos.
 - Existencia de hipoteca de primera vivienda: certificado de entidad financiera.
 - Existencia de alquiler de primera vivienda: recibo de alquiler.



**BASES CONVOCATORIA SELECCION 6 PERSONAS DESEMPLEADAS PEE 2018 -
AYUNTAMIENTO DE LEZUZA - Cod.657297 - 31/08/2018**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6WH63-6DTJCMJ

Hash SHA256:
huCw3givr3wrRF2ID1f
CwFBme9JmB3BFsC
42vh48POk=

Pág. 3 de 9

2.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE MÉRITOS ALEGADOS:

- **En caso de alegar situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar:** Tarjeta de inscripción como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar.
- **En caso de alegar minusvalía del solicitante:** certificado de minusvalía.
- **En caso de alegar ser mujer víctima de violencia de género:** sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de selección serán los siguientes:

1.- **Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán reservado el 15% de las contrataciones a celebrar.**

2.- **Tiempo de permanencia en desempleo:** Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden 60/2018, de 25 de abril, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo (puntuación máxima: 1,6 puntos).

3.- **La renta per cápita se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:**

Renta familiar (por miembro familiar)	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1,00 € a 100,00 €	4 puntos
De 101,00 € a 200,00 €	3 puntos
De 201,00 € a 400,00 €	2 puntos
De 401,00 € a 656,00 €	1 punto
Más de 656,00 €	0 puntos

4.- **Si la renta per cápita familiar es igual a 0**, se valoraran las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% y que carezcan de ingresos). Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

5.- La **situación de personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo de La Roda**, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.





6.- **Personas que no hayan participado en cualquier Plan de Empleo del Ayuntamiento en el año 2017 o en el año 2018**, se valorará con 2 puntos.

7.- **Se reservan dos de los contratos a realizar para personas en situación de exclusión social** que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

En igualdad de condiciones tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el Marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el apartado 1 de la Base Cuarta tendrán preferencia las personas mayores de 55 años. De persistir la igualdad de condiciones, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta que:

Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar. Los ingresos netos se obtendrán:

- Trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas.
- Trabajadores autónomos: última declaración de IRPF.
- Personas desempleadas: certificación de prestaciones emitida por el SEPE.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, descontándose su importe de los ingresos.

De los aspirantes resultarán seleccionados, los que hayan optado al **puesto de albañilería** por estar inscritos como demandantes de empleo en la oficina de empleo en esa categoría, **los dos primeros por orden de puntuación**, pasando el resto a formar la lista de espera para posibles sustituciones en dicha categoría, los que hayan optado al **puesto de peón resultarán seleccionados los cuatro primeros por orden de puntuación**, pasando el resto a formar la lista de espera para posibles sustituciones en dicha categoría, los seis aspirantes seleccionados serán contratados para el desarrollo del **PROYECTO DE TRABAJOS EN EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS, ZONAS VERDES E INFRAESTRUCTURAS**.

El falseamiento de datos y/o circunstancias alegadas de forma responsable en la solicitud de participación (ANEXO I) y en las declaraciones responsables, así como la renuncia a participar una vez seleccionado para ser contratado conllevará la penalización





mediante la imposibilidad de participación en cualquier Plan de Empleo promovido por el Ayuntamiento durante el año natural siguiente al hecho causante.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

En caso de no presentar toda la documentación obligatoria pertinente según la base SEXTA, se requerirá al aspirante para que en el plazo improrrogable de tres días presente dicha documentación, considerando desistida su solicitud en caso de no presentarla.

En caso de no presentar documentación acreditativa de los méritos alegados, no se valorarán los mismos.

NOVENA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La selección se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección, integrada por:

PRESIDENTE.- Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

VOCALES.-

- Dos funcionarios y/o personal laboral fijo del Ayuntamiento designados por la Alcaldía.

SECRETARIA.- La del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue.

La convocatoria de la Comisión de Selección se realizará por Resolución de Alcaldía una vez concluido el plazo de admisión de solicitudes. Los solicitantes no precisarán asistir a la misma para ser seleccionados.

DECIMA.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Finalizada la selección, la Comisión de Selección publicará los aspirantes seleccionados para los puestos de trabajo con indicación de las puntuaciones obtenidas, así como la bolsa para posibles sustituciones constituida por los aspirantes no seleccionados, en orden de puntuación decreciente.

Si efectuado el llamamiento para la contratación de forma fehaciente, el aspirante seleccionado renunciara por escrito a su participación en el programa o no se incorporase en el plazo de tres días hábiles, se efectuará llamamiento al siguiente candidato hasta cubrir la plaza, sin perjuicio de aplicación de la penalización prevista en la base SEPTIMA.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso



BASES CONVOCATORIA SELECCION 6 PERSONAS DESEMPLEADAS PEE 2018 - AYUNTAMIENTO DE LEZUZA - Cod.657297 - 31/08/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
huCw3givr3wrRF2ID1f
CwFBme9JmB3BFsC
42vh48POk=

Código seguro de verificación: P6WH63-6DTJ7CMJ

Pág. 6 de 9



Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DILIGENCIA.- La pone la Secretaria-Interventora para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 68 de fecha 30/08/2018.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES CONVOCATORIA SELECCION 6 PERSONAS DESEMPLEADAS PEE 2018 -
AYUNTAMIENTO DE LEZUZA - Cod.657297 - 31/08/2018**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6WH63-6DTJ7CMJ

Pág. 7 de 9

Hash SHA256:
huCw3gIrv3wrRF2ID1f
CwFBme9JmB3BFsC
42vh48POk=



Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 6 PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

D. _____, con DNI/NIE Nº _____,

Y domicilio en C/ _____, nº _____, de _____,

Con teléfono de contacto nº _____.

EXPONE:

PRIMERO.- Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria pública de selección para la contratación de 6 personas desempleados y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo por el Ayuntamiento de Lezuza, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 68 de 30/08/2018, y los exigidos por las Bases de Convocatoria, aprobadas por Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, publicadas en el DOCM nº 82, de fecha 27 de abril de 2018.

SEGUNDO.- Que desea participar en la selección de seis trabajadores para el proyecto con cargo al Plan de Empleo de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondos Social Europeo, en la siguiente categoría:

- CATEGORIA ALBAÑIL.
- CATEORIA PEON.

TERCERO.- Que autoriza al Ayuntamiento de Lezuza para que obtenga todos los datos relativos a lo declarado responsablemente en dicha solicitud, directamente a través de la Red Sara, o indirectamente, solicitando los datos a otras Administraciones.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que figura inscrito como demandante de empleo en una Oficina de Empleo de Catilla-La Mancha.

2º.- Que no percibe prestación contributiva por desempleo.

3º.- Que alega las siguientes situaciones (marcar con una X lo que proceda):

- Mujer Víctima de Violencia de Género (aporta sentencia, orden de protección o alejamiento, informe Ministerio Fiscal).
- Discapacidad superior al 33% (aporta certificado de minusvalía)
- Cargas familiares por hijos /acogidos a su cargo*. Nº _____ Edad _____
- Todos los miembros de la unidad familiar se hallan en situación de desempleo (Aporta tarjeta de inscripción como desempleados de todos los miembros de la unidad familiar).
- Que convive con una persona dependiente o ha estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadora de personas dependientes (aporta resolución o certificado de Bienestar Social)
- Cuenta con informe favorable de los Servicios Sociales de la Consejería de Servicios Sociales o ha sido priorizado por la oficina de empleo.

Lezuza a de de 2018

(Firma)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



BASES CONVOCATORIA SELECCION 6 PERSONAS DESEMPLEADAS PEE 2018 - AYUNTAMIENTO DE LEZUZA - Cod.657297 - 31/08/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
huCw3givr3wrRF2ID1f
CwFBme9JmB3BFsC
42vh48POk=

Código seguro de verificación: P6WH63-6DTJ7CMJ

Pág. 8 de 9



*En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, queda usted informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Lezuza como titular del fichero, teniendo usted derecho, en todo caso, a tener acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como el conjunto de actividades propias del Ayuntamiento de Lezuza, quedando, en todo caso, garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES CONVOCATORIA SELECCION 6 PERSONAS DESEMPLEADAS PEE 2018 -
AYUNTAMIENTO DE LEZUZA - Cod.657297 - 31/08/2018**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6WH63-6DTJCMJ

Hash SHA256:
huCw3gIrv3wrRF2ID1f
CwFBme9JmB3BFsC
42vh48POk=

Pág. 9 de 9